

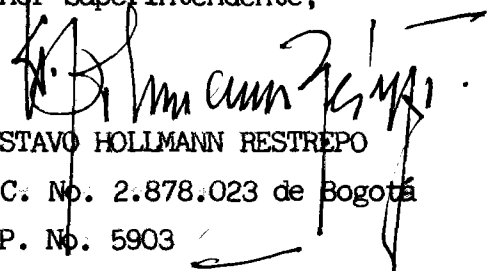
204 / 205

G. HOLLMANN RESTREPO
ABOGADOS LTDA.

-2-

Acompaño el extracto con nuevo Resumen. Igualmente, acompaño nueva tarjeta de archivo temático con el nuevo Resumen.

Señor Superintendente,


GUSTAVO HOLLMANN RESTREPO

C.C. No. 2.878.023 de Bogotá

T.P. No. 5903

Código 267

mm.

705
35
206

REIVINDICACIONES

1.- Procedimiento para incrementar el crecimiento de las plantas fomentando primariamente el crecimiento de la flora de microorganismos de la tierra, por lo menos en el entorno de las raíces, mediante la incorporación de preparados acuosos que contienen

(a) humectantes del tipo aceite en agua, compatibles desde el punto de vista ecológico;

procedimiento **caracterizado** porque, para mejorar el vigor de las plantas frente a factores dañinos, tales como acciones mecánicas, estrés causado por sequía y/o ataques de agentes patógenos, se incorporan a la tierra, simultáneamente o no, compuestos del silicio solubles en agua y/o sustancialmente insolubles en agua, pero asimilables por las plantas,

y porque opcionalmente se incorporan, simultáneamente y/o no,

(b) compuestos orgánicos, degradables tanto por vía aerobia como por vía anaerobia, que contienen restos hidrocarbonados lipófilos, saturados y/o no saturados etilénicos, con estructura grasa, en calidad de proveedores adicionales de carbono para el crecimiento de la flora de microorganismos,

y/o

(c) compuestos del P y/o del N que presentan restos lipófilos, y, si se desea, otros macro y/o micronutrientes para el crecimiento sano de las plantas.

2.- Procedimiento de acuerdo con la reivindicación 1, **caracterizado** porque en calidad de compuestos del silicio, solubles en agua, se incorporan silicatos de metales alcalinos, en particular vidrio soluble de sodio

706
36
207

y/o de potasio, metasilicatos de metales alcalinos y/o soles/geles de ácido silícico, en tanto que en calidad de compuestos del silicio, insolubles en agua, se utilizan harinas de minerales, tales como arcilla, harinas de minerales de silicato que contienen potasio, y/o compuestos de metales alcalino-térreos del ácido silícico, tales como cal siderúrgica, pudiéndose también incorporar a la tierra, restos y/o extractos de plantas que tienen un mayor contenido de silicio, tales como ortigas y/o cola de caballo.

3.- Procedimiento de acuerdo con las reivindicaciones 1 y 2, **caracterizado** porque los compuestos del silicio, solubles en agua, se incorporan a la tierra en forma de solución acuosa y, preferentemente, junto con humectantes del tipo aceite en agua, mientras que para incorporar los compuestos de silicio, insolubles en agua, puede preferirse agregarlos a la tierra en estado finísimamente dividido, antes de incorporar a la tierra los componentes para (a), (b) y eventualmente (c).

4.- Procedimiento de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 3, **caracterizado** porque, cuando se utilizan componentes del silicio, insolubles en agua, éstos se incorporan en forma de sólidos finamente divididos a las capas superiores de la tierra.

5.- Procedimiento de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 4, **caracterizado** porque cuando se incorporan a la tierra compuestos del silicio, solubles en agua, tales como vidrios solubles, en calidad de fuentes de silicio, se los incorpora en cantidades comprendidas entre 0,2 y 10 g/m², preferentemente entre 1 y 5 g/m², en cada caso referido al vidrio soluble al estado sólido.

207 5
37 208

6.- Procedimiento de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 5, **caracterizado** porque los compuestos sustancialmente insolubles en agua del silicio, tales como cal siderúrgica, se incorporan a razón de por lo menos 200 a 250 g/m² por año.

7.- Procedimiento de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 6, **caracterizado** porque en calidad de componente (a) se utilizan tensioactivos degradables por vía biológica que son en su mayor parte de carácter no iónico, y que también son preferentemente de origen natural, con valores preferidos del equilibrio lipófilo-hidrófilo comprendidos entre 10 y 18.

8.- Procedimiento de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 7, **caracterizado** porque en calidad de componente (a) se utilizan, compuestos de alquil(oligo)glucósido (compuestos APG) cuyo resto alquilo deriva por lo menos en su mayor parte de alcoholes grasos.

9.- Procedimiento de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 8, **caracterizado** porque se utilizan compuestos APG derivados de la glucosa y especialmente de alcoholes grasos de origen natural que tienen por lo menos 6, preferentemente de 8 a 24 átomos de C, y valores de DP comprendidos entre 1,2 y 5.

10.- Procedimiento de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 9, **caracterizado** porque en calidad de componente (a) se utilizan jabones, prefiriéndose especialmente utilizar los jabones junto con compuestos APG.

11.- Procedimiento de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 10, **caracterizado** porque en calidad de compuestos del componente (c) que presentan restos lipófilos, se utilizan compuestos del P y/o del N solubles en aceite.

12.- Procedimiento de acuerdo con las reivindicacio-

nes 1 a 11, **caracterizado** porque en calidad de componente (c) se utilizan lecitina, productos de hidrólisis de lecitina y/o lecitinas modificadas químicamente, preferentemente en mezcla con otros macronutrientes que contienen N, pudiéndose emplear en particular, en calidad de otros componentes que contienen N, urea y/o derivados de urea.

13.- Procedimiento de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 12, **caracterizado** porque se utilizan componentes para (b) que, llevan funciones que contienen oxígeno en calidad de heteroátomo, prefiriéndose el uso de alcoholes grasos y/o ácidos grasos o derivados de ellos, tales como ésteres, ésteres parciales, éteres y/o amidas.

14.- Procedimiento de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 13, **caracterizado** porque los componentes para (b) son de origen natural.

15.- Procedimiento de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 14, **caracterizado** porque los componentes para (b) tienen puntos de solidificación iguales o menores que 25-30°C, en particular iguales o menores que 10-15°C.

16.- Procedimiento de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 14, **caracterizado** porque en calidad de componentes para (b) se utilizan alcoholes grasos de 12 a 24 átomos de C no saturados olefínicos, de origen natural, en particular, alcoholes grasos de 16 a 18 átomos de C con varias dobles ligaduras olefínicas, cuyos intervalos de solidificación son iguales o inferiores a 20°C, preferentemente iguales o inferiores a 10-15°C, y/o ésteres parciales de ácidos grasos, tales como monoleato de glicerilo, pudiéndose preferir mezclas de estos componentes para (b).

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

202
Folio 212

Radicación no 00-29644

Concepto Técnico no 1359 Clasificación Internacional de Patentes: C 05 G 3/06

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de **Patente de Invención**:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☒ NO ES APLICABLE ☐ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☒ NO ES APLICABLE ☐ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS:

Se acepta nuevo capítulo reivindicatorio (folios 206-209) modificado de acuerdo con las observaciones hechas en el primer examen de forma. Se acepta nuevo extracto para publicación junto con nueva tarjeta de archivo temático. Se acepta la prioridad.

EXAMINADOR TÉCNICO
202043

Bogotá D. C., 2002-07-10

210

Folio 213

2020
Bogotá D.C.

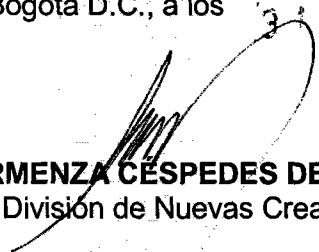
416
2002-10-30

Doctor
GUSTAVO HOLLMANN RESTREPO
Apoderado

REFERENCIA:	Radicación No.	00-29644
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	1359
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., a los 3 de mayo de 2003


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá, DC, 4 Mayo 2003 El extracto de esta solicitud fue publicado en el número 521 de la Gaceta de Propiedad Industrial, de fecha 30-Oct-2002. El término hábil señalado por la ley expiró el 29-9-2003 y SI ☐ NO ☒ se presentaron oposiciones por parte de terceros.



DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
PRIMER EXAMEN DE FORMA

EXPEDIENTE N° 00-29644
CONCEPTO TÉCNICO N° 1062

IPC: C05G3/06 (provisional)

211
372
2000-07-07

Las siguientes son las observaciones que se desprenden del primer examen de forma:

Tal como se presenta el capítulo reivindicatorio es confuso puesto que en su primera reivindicación el procedimiento se caracteriza porque para mejorar el vigor de las plantas frente a factores dañinos, tales como acciones mecánicas, estrés causado por sequía y/o ataques de agentes patógenos, se incorporan a la tierra, simultáneamente o no, compuestos de silicio solubles en agua y/o sustancialmente insolubles en agua, pero asimilables por las plantas; sin embargo, la reivindicación dependiente 2 presenta su parte caracterizadora como que se incorporan compuestos orgánicos y compuestos del P y/o del N lo cual no es coherente con la reivindicación principal 1 ya que allí no se ha nombrado por ningún lado que la incorporación de estos compuestos caractericen dicho procedimiento, por lo tanto, se debe aclarar si el procedimiento se caracteriza únicamente por la incorporación de los compuestos de silicio o, teniendo en cuenta el tipo de codificación utilizada, por ejemplo (a), (b) y (c) el procedimiento se caracteriza por la combinación de estos tres componentes sumada a la incorporación de los compuestos del silicio, para lo cual se debe indicar en la reivindicación principal de una forma general y clara, todas las características que hacen parte del procedimiento de tal forma que quede coherente.

Adicionalmente se deben eliminar de las reivindicaciones las expresiones "por lo menos en parte", y "por lo menos en su mayor parte" dado que son ambiguas y le restan precisión a las reivindicaciones.

Se debe aclarar en la reivindicación 2 si cuando se dice "los proveedores adicionales de C" dicho C corresponde al **átomo** de carbono o corresponde a algún literal.

De acuerdo a las observaciones realizar las correcciones necesarias y presentar **nuevo capítulo reivindicatorio completo**, de tal forma que sea claro y preciso.

Se sugiere que en el resumen del extracto se indiquen las reivindicaciones principales. Si el resumen del extracto sobrepasa el límite del número de palabras establecidas se debe pagar el valor correspondiente asignado por la oficina por cada palabra adicional que se quiera publicar.

Enviar nueva tarjeta de archivo temático con el resumen corregido.

Examinador Técnico de Patentes
202001

Santa Fe de Bogotá, 7 de julio de 2000

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

212

RADICACIÓN: 0-29644

EDICTO No. 9394

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió **Resolución No. 14689** de **29-MAY-2003**. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

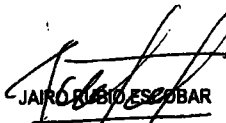
ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Gustavo Hollmann Restrepo, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Cognis Deutschland GmbH, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

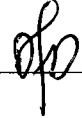
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 MAYO 2003**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc **19-JUN-2003**  Este edicto se desfija hoy **04-JUL-2003** a las cinco (5:00 p.m.) 
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 9394